

CONVENIO ENTRE LA SOCIETAT ARTISTICO MUSICAL LA UNIÓ Y EL AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET PARA COLABORAR EN EL MANTENIMIENTO Y LAS ACTIVIDADES DURANTE EL AÑO 2019.

REUNIDOS

De una parte, Carmen Martínez Ramírez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet, con domicilio social en Quart de Poblet, plaça País Valencià nº 1, con CIF P4610400F.

De otra, Jaime José Rovira Juan, Presidente de la Societat Artístico Musical La Unió, con domicilio social en calle Sagrado Corazón de Jesús nº 36 bajo de Quart de Poblet, con CIF G46915252 e inscrita en el Registro de Asociaciones de Quart de Poblet con el número 56.

Ambos tienen plena capacidad para formalizar el presente convenio cuya finalidad es la colaboración mutua en el mantenimiento, desarrollo y divulgación de la música a nivel educativo y cultural, y

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Societat Artístico Musical La Unió ha desarrollado desde sus comienzos actividades que tienen por objeto el mantenimiento, desarrollo y divulgación de la música a nivel educativo y cultural. La Societat Artístico Musical La Unió se rige por los Estatutos registrados con el núm. 4628 del Registro Nacional de Asociaciones.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento tiene la voluntad, en su compromiso de profundizar en los valores de la democracia local, de dar vía a la participación de la ciudadanía a través, entre otros, de una política que facilite los recursos públicos para el desarrollo de proyectos y actividades de interés para la ciudadanía de Quart de Poblet.

TERCERO.- Que es competencia municipal el impulso y fomento de las actividades de las entidades musicales.

CUARTO.- Que, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18/11/03) y dado el interés público de las actividades programadas para 2019 de la entidad Societat Artístico Musical La Unió, el Ayuntamiento tiene prevista esta colaboración dentro del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Pleno en fecha 27 de noviembre de 2018, incluido en el presupuesto municipal del año 2019 aprobado por el Pleno en fecha 27 de noviembre de 2018.

QUINTO.- Que al objeto de acercar la colaboración entre estas dos entidades para la financiación de las actividades programadas para 2019 de las entidades musicales durante el año 2019, las dos partes, de común acuerdo, suscriben este convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La Societat Artístico Musical La Unió se compromete a realizar las actividades programadas en 2019, objeto del presente convenio, para el mantenimiento y desarrollo de la Banda y Orquesta, y fomentar el desarrollo y la promoción de la SAM La Unió con conciertos, actividades lúdicas, salidas e intercambios,

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Quart de Poblet subvencionará con **veintiún mil setecientos veinticinco euros con sesenta céntimos** (21.725,60€) la realización del proyecto objeto de este convenio, con cargo a la partida 334-48901 del presupuesto municipal del año 2019.

Dicha cantidad será abonada de la siguiente forma:

a) El primer pago será el 80% del total a conceder y se librará a la firma del presente convenio.

b) El 20% restante se librará previa justificación del 100% de la subvención concedida.

En todo caso, la justificación del 100% de la subvención se presentará antes del 15 de enero de 2020.

TERCERA.- Se informa que este Ayuntamiento comunicará a la Administración tributaria del Estado, la relación de los perceptores de la presente subvención, de conformidad con el artículo 93 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y el desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, a los efectos oportunos. Igualmente, este Convenio se registrará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y se publicará en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

CUARTA.- La Societat Artístico Musical La Unió se compromete a gestionar y justificar la subvención de acuerdo con el proyecto presentado, atendiendo a lo estipulado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Quart de Poblet aprobada por el Pleno Municipal en fecha 30 de noviembre de 2004, modificada en sesión plenaria de fecha 28 de enero de 2008 y modificada por el Pleno el 31 de octubre de 2017 y publicada en el BOP nº 11 con fecha de 16 de enero de 2018.

Dicha justificación deberá ser presentada antes del 15 de enero de 2020, quedando sujetos los perceptores al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente. Las facturas o recibos originales deberán presentarse junto a su justificante de pago para ser compulsadas, y corresponderse con el contenido del proyecto y actividades para el que se solicite la subvención. Además debe presentarse la memoria justificativa, la relación de facturas numeradas y declaración de responsable de acuerdo a los modelos existentes en la página web municipal.

- QUINTA.-** La entidad se responsabiliza a la firma de este convenio, que, en el caso de realizar actividades con menores para la ejecución del mismo, todas las personas de la entidad que tienen contacto habitual con menores y participan en el proyecto/actividad subvencionada, disponen del certificado negativo del registro de delincuentes sexuales en vigencia, todo ello para dar cumplimiento a la LO 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, que establece la obligación de que se aporte certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos/as los/as profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores.
- SEXTA.-** La subvención objeto del presente convenio será compatible con la concesión para la misma finalidad de cualquier otra subvención o ayuda por otras administraciones o entidades públicas o privadas, siempre y cuando la totalidad de las subvenciones y ayudas recibidas no supere la cuantía total del proyecto o actividades subvencionadas.

DISPOSICIONES ADICIONALES

- PRIMERA.-** Los efectos de este convenio tendrán efecto a partir del 1 de enero de 2019 y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año en curso.
- SEGUNDA.-** Se establece una comisión de gestión en la que participará un representante de cada entidad firmante para la supervisión de la correcta gestión y justificación de la subvención, de acuerdo con los intereses para cuya consecución se suscribe este convenio.
- TERCERA.-** Hacer constar en toda información o acción de difusión que las actividades están subvencionadas por el Ayuntamiento de Quart de Poblet. En caso de que las actividades sean divulgadas a través de folletos, carteles, páginas web, presentaciones o cualquier otro soporte publicitario impreso, audiovisual o telemático, deberá incluirse el logo del Ayuntamiento definido en la imagen corporativa, que será facilitado por el propio consistorio a la entidad. Los colores del logo corporativo son el gris Pantone 431 y el granate Pantone 490. El logo deberá tener el mismo tamaño que el de la entidad.
- CUARTA.-** En ningún caso ni circunstancia, este convenio no supondrá relación de tipo laboral ni de servicio entre el Ayuntamiento y la Societat Artístico Musical La Unió.
- QUINTA.-** En caso de incumplimiento de lo convenido, cualquiera de las partes podrá rescindir automáticamente el convenio suscrito.
- SEXTA.-** En todo lo no previsto en el presente convenio, se estará a la legislación vigente en la materia.



En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha abajo indicados.



Carmen Martínez Ramírez
Alcaldesa del Ayuntamiento
de Quart de Poblet

Jaime José Rovira Juan
Presidente de la Societat Artístico Musical La Unió

Jose E. Llavata Gascón
Secretario General del Ayuntamiento de
Quart de Poblet

Quart de Poblet, a 8 de abril de 2019



D. JOSE LLAVATA GASCÓN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE QUART DE POBLET (VALENCIA)

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, celebrada el día veintiséis de marzo de dos mil diecinueve, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

V.- PROPUESTA APROBACIÓN CONVENIOS.

Vistas las propuestas de convenios aportados a la Junta, ésta por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes, acuerda aprobar los siguientes:

Peña Ciclista	1.800'00 euros
Asoc. Amas de Casa Tyrius	5.334'00 euros
Unión Deportiva (mant. Campo)	22.000'00 euros
Asoc. Cult. Barrio San Jerónimo	7.130'00 euros
Asoc. Amas de Casa Tyrius	3.534'02 euros
Asoc. Jocs Quart	3.200'00 euros
Asociación de Bolilleras	1.405'00 euros
Esc. Coral Veus Junes, pers. mayores	5.000'00 euros
Club Atletismo Quart de Poblet	24.000'00 euros
Sdad. Artístico Musical "La Unió"	21.725'60 euros
Escola Coral Veus Junes	8.053'00 euros
Asoc. Cult. Y Centro Convivencia	1.530'00 euros
Fed. Asoc. Faque, Quart per l'esport	26.000'00 euros

Que se sigan los trámites reglamentarios para la finalización del presente acuerdo.

Para que conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su razón, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, D^a Carmen Martínez Ramírez, en Quart de Poblet, a uno de abril de dos mil diecinueve, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta (art. 206 ROF), ante mi, el Secretario, que certifico.

LA ALCALDESA,



